



AVISO

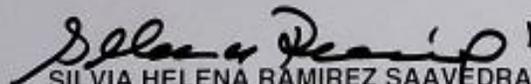
LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

HACE SABER QUE:

EL GRUPO DE REGISTRO AERONÁUTICO DE LA SECRETARIA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, expidió la Resolución No. 02166 del 30 de septiembre de 2022, "*Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-464*", advirtiendo que contra la presente resolución proceden recursos de reposición y de apelación que podrán ser interpuestos dentro del término previsto en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El presente aviso se fija en la página web www.aerocivil.gov.co por el término de 05 días a partir de hoy **03 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 8:00 a.m., y se desfijará el día **10 DE NOVIEMBRE DE 2022** a las 5:00 p.m.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso


SILVIA HELENA RAMÍREZ SAAVEDRA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Víctor Hugo Lamprea Verano – Abogado 
Revisor: Adolfo León Castillo Arbeláez – Asesor Oficina Asesora Jurídica 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

30 SEP. 2022

(# 0 2 1 6 6)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-464"

**EL COORDINADOR DEL GRUPO REGISTRO AERONÁUTICO
DE LA SECRETARÍA DE AUTORIDAD AERONÁUTICA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 18-8 de la Resolución 00354 del 21 de febrero de 2022, en armonía con el RAC 45, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Registro con Oficio No. 1030.187-2017026859 del 27/07/2017, le asignó la matrícula HJ-464, a la aeronave marca IBIS, modelo MAGIC GS-730, serie número GS-07-17-730-144, a solicitud del señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ identificado con C.C. 88.288.918.

Que a Folio de Matrícula Aeronáutica No.5899 correspondiente al citado bien, figura inscrito desde el 23/10/2017 como propietario el señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ identificado con C.C. 88.288.918.

Que de acuerdo a informe final de accidente COL-20-09-GIA, el 08/03/2020 la aeronave HJ-464 se accidentó en la vereda La Cristalina, municipio de Santa Isabel, departamento del Tolima, precipitándose a tierra resultando destruida por el impacto.

Que la Oficina de Registro, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante oficio 1030.187-2021017729 del 28/05/2021, informó al señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ, el inicio de actuación administrativa tendiente a cancelar la matrícula HJ-464, para lo cual se le otorgó plazo de un (1) mes con el fin de conocer sus observaciones, sin que hasta la fecha haya emitido pronunciamiento al respecto.

Que conforme al Sistema de Información "ALDIA" la aeronave se encuentra suspendida de actividad de vuelo desde el 10/03/2020.

Que revisado el folio de matrícula No. 5899, no figuran inscritos gravámenes o limitaciones al derecho de dominio.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1796, numeral 4 del Código de Comercio, en concordancia con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia RAC 45, Apéndice 1, numeral 7 (a) (4) (i), procede la cancelación de la matrícula HJ-464.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

30 SEP. 2022

(# 0 2 1 6 6)

"Por la cual se cancela del Registro Aeronáutico Nacional la matrícula HJ-464"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO:** Cancelar del Registro Aeronáutico Colombiano, la matrícula HJ-464, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al señor ALEXIS LOZANO JIMENEZ, en la calle 25B No. 72-80 interior 16, Bogotá D.C., y al correo lozanojimenez@hotmail.com; advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.
- ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria, y se comunicará a la Dirección de Transporte Aéreo y Asuntos Aerocomerciales y a la Dirección Financiera, para los fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., a los

30 SEP. 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
MARIA CLARA
EUSSE CALDERON
Fecha: 2022.09.30
11:26:21 -05'00'

MARÍA CLARA EUSSE CALDERÓN
Coordinador Grupo Registro Aeronáutico

Proyectó: Nelly Beltrán Moreno / Grupo Registro Aeronáutico.
Revisó: Hugo Moreno Cano / Grupo Registro Aeronáutico
Ruta electrónica: Ruta Electrónica: J/9000 Secretaría General.

